

## REPÚBLICA DE COLOMBIA Rama Judicial JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO ITAGÜÍ

Doce de octubre dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO 1894 RADICADO Nº 2022-00213-00

Perfeccionado como se encuentra el embargo del inmueble de propiedad del demandado DUBIAN ALEXANDER IDARRAGA CIRO, C.C. 1.038.062.940, con matrícula inmobiliaria No. 001-1023362, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, para la diligencia de secuestro se COMISIONA al Juzgado Promiscuo Municipal (reparto) de La Estrella, acorde a lo dispuesto en el artículo 38 del Código General del Proceso y advirtiendo lo señalado en la Ley 1801 del 2016, en su artículo 206, parágrafo 1. Para el efecto se expedirá el respectivo despacho comisorio con los insertos del caso, haciéndole saber al comisionado que cuenta con las facultades de fijar fecha y hora para la citada diligencia, nombrar y posesionar al secuestre, teniendo en cuenta el Acuerdo 7339 de 2010, al igual que reemplazar el auxiliar de la justicia en caso de no comparecer a la diligencia siempre y cuando el auxiliar a nombrar cumpla con las exigencias dadas en el mencionado Acuerdo, de allanar en caso de no permitirse el libre acceso al mismo y de sub-comisionar en caso de ser necesario. Al igual que las atribuciones consagradas en los artículos 37, 38, 39, 40 y 596 del C. G. del Proceso, concernientes a las facultades de admitir o rechazar, según el caso, la oposición a la diligencia de secuestro que se llegara a presentar (sin facultades para fijar honorarios).

Como honorarios provisionales al secuestre, se le fija la suma de \$400.000, a quien igualmente se le hacen las advertencias del caso (Art. 52, 594 a 597 ibídem.

Líbrese el despacho comisorio pertinente con los insertos necesarios.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

## **RADICADO Nº 2022-00119-00**

## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 52** fijado en la página web de la Rama Judicial el **19 DE OCTUBRE DE 2022** a las 8:00. a.m.

**SECRETARIA** 

3

Firmado Por:
Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 27ca4502a3ce8566c8a14d43a72b9fdb820e5d71bffdd4aeb5c50236dd40fd4e

Documento generado en 18/10/2022 02:53:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica